

Cualquier subida en el ámbito de la fiscalidad medioambiental debería verse equilibrada con bajadas en otros ámbitos impositivos.

Reforma de la fiscalidad medioambiental en España



María Muñoz Viejo

El desarrollo de una verdadera fiscalidad medioambiental en España es una asignatura pendiente para el Gobierno, y es de crucial importancia para el desarrollo socioeconómico y medioambiental del país que esta tarea se acometa correctamente. Y lo cierto es que no hay mejor momento que el actual para abordar esta reforma, con el foco de la atención mundial puesto sobre los efectos del cambio climático en el planeta y sobre los objetivos que a nivel mundial se han marcado para tratar de controlarlo.

El adecuado diseño de una fiscalidad medioambiental puede ser uno de los instrumentos clave para la consecución de los objetivos de descarbonización incluidos por el Gobierno español en el Plan Nacional

Integral de Energía y Clima y en la reciente Ley de Cambio Climático y Transición Energética.

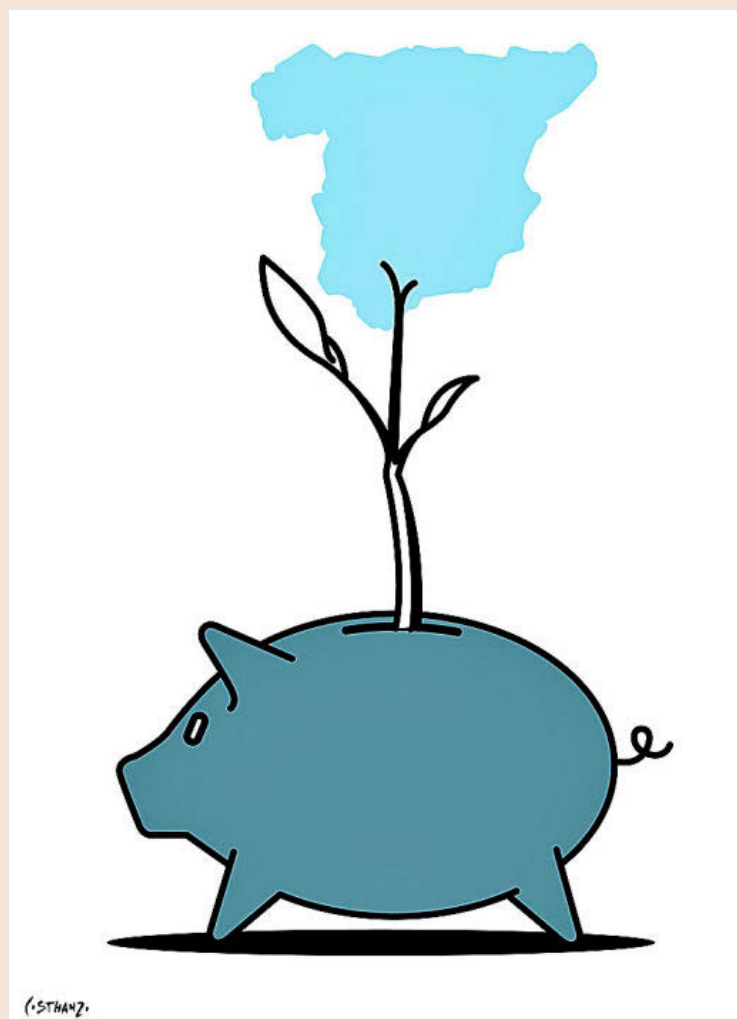
Cualquier reforma de la fiscalidad medioambiental debería acometerse primero realizando un análisis crítico de los tributos existentes en esta materia, como son los Impuestos Especiales sobre hidrocarburos, electricidad, carbón y medios de transporte, los Impuestos sobre Producción de Energía Eléctrica, el Impuesto de Gases Fluorados, el Impuesto sobre actividades extractivas de combustibles fósiles y, por supuesto, toda la

amalgama de impuestos autonómicos existentes hoy en España de supuesta finalidad medioambiental. Se debería analizar si están o no adecuadamente configurados como tributos medioambientales y, en caso de que no, plantearse su modificación y/o eliminación. Posteriormente, se deberían analizar si los nuevos impuestos medioambientales en curso de aprobación están correctamente enfocados y, por último, valorar si se pueden introducir nuevos tributos de verdadera naturaleza medioambiental o nuevos incentivos de protección medioambiental en los tributos existentes.

¿Quién contamina paga?

Respecto de los tributos preexistentes cabe preguntarse: ¿responden al principio de “quien contamina paga” atendiendo a una estimación real de los daños medioambientales causados por la actividad realizada?, ¿se respeta el principio de proporcionalidad, evitando

cargas arbitrarias y desproporcionadas?, ¿se respeta el principio de confiscatoriedad, gravando una verdadera fuente de riqueza?, ¿su recaudación está dirigida a mitigar los daños medioambientales generados?, ¿están de verdad incentivando conductas cuidadosas con el medioambiente?, ¿se están gravando, especialmente con los tributos autonómicos, hechos impositivos ya gravados por otros tributos y/o distintas etapas de la cadena de valor de un mismo proceso productivo? Si las respuestas no son las adecuadas, de-



beríamos replantearnos algunos de estos tributos.

Probablemente respecto de los Impuestos Especiales sobre la Energía, en línea con lo ya propuesto en la actual revisión de la Directiva 2003/96 de Fiscalidad Energética, se deben incrementar los tipos mínimos de gravamen haciéndolos más elevados para combustibles fósiles y más reducidos para las energías limpias como la electricidad, los biocarburantes y el biogás. Asimismo, se deberían eliminar diferentes subsidios que hoy existen a los combustibles fósiles e introducir otros nuevos para las denominadas energías limpias. Básicamente, se trata de alinear la fiscalidad de los distintos vectores energéticos con la externalidad medioambiental que generan y con su contenido energético.

Con respecto a los controvertidos tributos aplicables al sector de generación de energía eléctrica previstos en la Ley 15/2012 (el Impuesto del 7%, el Impuesto Nuclear y el Canon Hidráulico) lo cierto es que son tributos que podrían carecer de una

verdadera naturaleza medioambiental, estando su recaudación afecta a financiar el déficit de tarifa teniendo una configuración que no permite desincentivar comportamientos dañinos con el medioambiente ni incentivar aquellos que lo protejan; es más, estarían gravando sobre todo las tecnologías hidráulicas y nuclear, no emisoras de CO₂.

Estos tributos penalizan directamente al sector eléctrico, por lo que no contribuyen al proceso de descarbonización. La propuesta pasaría por su eliminación o bien, caso de mantenerlos, dejarlos a tipo cero, evitando así que las comunidades autónomas creen nuevos tributos sobre el mismo hecho imponible.

Respecto de las actuales “ecotasas” autonómicas, es urgente corregir y homogeneizar la fiscalidad energética y medioambiental hoy existente. En efecto, hay en España hasta 85 impuestos autonómicos que claramente retraen la inversión, son motivo de una litigiosidad tremenda, gran inseguridad jurídica en el país y posiblemente atenten con-

tra el principio de unidad de mercado. Son tributos con un impacto recaudatorio limitado pero que, sin embargo, hacen mucho daño en términos de desincentivación de la inversión, empleo y crecimiento económico del país. El Gobierno debería acometer una profunda reforma del sistema de financiación autonómica y local que pasara por la limitación de la capacidad normativa en materia fiscal de las comunidades autónomas. En caso de no limitarse, resultaría necesario crear un Comité de Expertos permanente que analizase la legalidad, la constitucionalidad y la compatibilidad con el Derecho comunitario de los diversos tributos que pretendiesen aprobarse por parte de las comunidades autónomas.

Adicionalmente, debería seguirse el ejemplo de los nuevos tributos en curso de aprobación: i) el Impuesto sobre Residuos, en el sentido de desarrollar nuevos impuestos estatales, cuya recaudación puede cederse, si se estima necesario, a las comunidades autónomas, y que así “expulsen” los tributos hoy existentes en las mismas sobre los mismos hechos impositivos, compensando, en su caso, a aquellas comunidades autónomas que sufrieran una pérdida de recaudación y; ii) el nuevo Impuesto de Plásticos, en el sentido de buscar “nichos” no gravados en materia de fiscalidad medioambiental, tratando de incentivar la transición energética y la creación de un parque de generación de energía renovable acorde a los objetivos marcados desde el Gobierno (por ejemplo, gravamen de emisiones no cubiertas ya por otros impuestos o mercados regulados, gravamen de ruidos, etc.).

En paralelo a las medidas anteriores, muy probablemente se deberían introducir determinados mecanismos de incentivación en tributos directos o locales para las inversiones en tecnologías renovables, la adquisición del vehículo eléctrico, instalaciones dirigidas a la mejora de la eficiencia energética de edificios y viviendas, etc.

Por último, cualquier subida impositiva en el ámbito de la fiscalidad medioambiental debería verse equilibrada con bajadas en otros ámbitos impositivos, buscando parar la escalada de pérdida de competitividad fiscal en la que actualmente se encuentra España frente a los países de su entorno.

Miembro del Grupo de Expertos de Asesores Internos en Aedat

Expansión

DIRECTORA ANA I. PEREDA

DIRECTORES ADJUNTOS: Manuel del Pozo, Iñaki Garay

Subdirector: Pedro Biurrun. **Desarrollo digital:** Amparo Polo. **Corresponsal económico:** Roberto Casado. **Redactores jefes:** Mayte A. Ayuso, Juan José Garrido, Tino Fernández, Javier Montalvo, Emelia Viaña, Clara Ruiz de Gauna, Estela S. Mazo, José Orihuel (Cataluña) y Miguel Ángel Patiño

Empresas Iñaki de las Heras / Finanzas/Mercados Laura García / Economía Juan José Marcos / Opinión Ricardo T. Lucas / Directivos Nerea Serrano Bruselas Francisco Rodríguez Checa / Nueva York Sergio Saiz / Comunidad Valenciana Julia Brines / Cataluña Artur Zanón / Diseño César Galera / Edición Elena Secanella

Director de Negocio: Luis Fontán



EDITORA

Unidad Editorial Información Económica, S.L.U.
Avenida de San Luis 25 de Madrid (28033)
Teléfono de contacto: 91 443 50 00

ADMINISTRADORES

Stefania Bedogni
Nicola Speroni

COMERCIALIZACIÓN DE PUBLICIDAD

Unidad Editorial, S.A.

DIRECTOR GENERAL DE PUBLICIDAD

Jesús Zaballa González

IMPRIME: BERMONT IMPRESIÓN, S.L. Tel. 91 670 71 50. Fax 91 327 18 93.

DIFUSIÓN CONTROLADA POR



Depósito Legal M-15572-1986 ISSN 1576-3323

Madrid 2021. ©Todos los derechos reservados. Precio: 2€. Sábados 2,50€